

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Lunes 29 de Julio

Núm. 86

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ABEJAR	
Delegación de funciones.....	2158
ÁGREDA	
Bases ayudas a clubes deportivos.....	2158
ALDEALICES	
Padrón agua y basura .....	2161
ALDEALSEÑOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2161
ALMAJANO	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2162
Enajenación parcela urbana.....	2162
ALMAZÁN	
Subvenciones asociaciones deportivas 2013.....	2163
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Nombramiento funcionario administrativo .....	2164
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Concesión suplemento de crédito .....	2164
GOLMAYO	
Notificación a Carmen Sánchez Blanco .....	2165
MATALEBRERAS	
Ordenanza residuos domésticos .....	2166
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Ordenanza alojamiento y atención residencia de mayores.....	2166
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Licencia urbanística .....	2168
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Cuenta general 2012 .....	2168
SOLIEDRA	
Modificación de créditos nº 1/2013.....	2169
VILLASECA DE ARCIEL	
Notificación personal.....	2169
YANGUAS	
Vacante juez de paz sustituto .....	2170
<b>MAMCOMUNIDADES</b>	
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA	
Inscripción como Entidad Asociativa Tradicional .....	2170
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Presupuesto 2013 .....	2171
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 57/2013 .....	2172



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ABEJAR

##### DECRETO DE ALCALDÍA

D. Antonio Carlos Romero Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abejar, Esta Alcaldía, permanecerá ausente de la localidad de Abejar, durante los días 27 de julio al 9 de agosto ambos incluidos,

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

##### HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar todas mis funciones durante estas fechas en el primer Teniente de Alcalde.

-D. Miguel Angel Navas Antón.

SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará al designado personalmente, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Abejar, 17 de julio de 2013.- El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez.

1862

#### ÁGREDA

*BASES para la concesión de ayudas económicas a Clubes Deportivos por la participación en actividades federadas y por la realización de actividades deportivas durante el año 2013*

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria:**

1.1.- Se convocan para el ejercicio 2013, ayudas económicas dirigidas a Clubes Deportivos con sede en el municipio para la realización de actividades deportivas y participación en competiciones federadas, que se desarrollen durante la temporada 2012/2013.

1.2.- Irán destinadas a la realización de programas deportivos, anuales, de temporada o de inferior duración, siempre que su objeto, sea la promoción y desarrollo de las prácticas deportivas.

1.3.- Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, necesariamente se referirán a:

a) La participación en competiciones de orden nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas; y la organización o participación en torneos o fases finales de competiciones federativas.

b) La promoción, iniciación y perfeccionamiento técnico deportivo que se desarrolle en las diferentes modalidades de Clubes Deportivos del municipio de Ágreda.

1.4.- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este ayuntamiento.

Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

1.5.- Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

##### **Segunda.- Dotación presupuestaria:**

BOPSO-86-29072013



El Ayuntamiento de Ágreda destinará a dichos programas 3.400,00 €, con cargo a la consignación presupuestaria 334.48000 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para 2013.

La citada cantidad de 3.400 € ha sido subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Soria para que sea concesionada a los Clubes Deportivos de nuestra localidad.

### **Tercera.- Beneficiarios;**

3.1.- Podrán solicitar las ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes entidades:

a) Clubes deportivos y Entidades deportivas (agrupaciones, asociaciones deportivas, etc.), que carezcan de ánimo de lucro, tengan su sede social en el municipio de Ágreda, figuren legalmente constituidas y estén inscritas en el registro de asociaciones deportivas de la Junta de Castilla y León.

3.2.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

a) Aquellas asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b) las sociedades anónimas deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.

c) aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento de Ágreda.

### **Cuarta.- Solicitudes y documentación:**

4.1.- La petición de ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ágreda, según modelo Anexo I.

b) Proyecto-programa presupuestado, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, según modelos anexos II, III y IV.

c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

4.2.- A las solicitudes para programas “a)” de competición oficial, anexo II, se acompañará el calendario de competición correspondiente.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.4.- Las solicitudes se entregarán en el registro General del Ayuntamiento de Ágreda.

4.5.- Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá de la asociación deportiva o club solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que se procederá sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los efectos no fueran subsanados en dicho plazo.

### **Quinta.- Tramitación y resolución de la convocatoria:**

5.1.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos a que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ágreda.



5.2.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

### **Sexta.- Criterios de valoración:**

Para la fijación de la cuantía de las ayudas se valorarán, prioritariamente, los siguientes aspectos:

- a) El programa presentado, su presupuesto e incidencia deportiva.
- b) El interés público o repercusión social del programa, así como de los objetivos propuestos.
- c) Número de participantes inscritos y la participación de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
- d) El desarrollo del programa por Personal técnico deportivo cualificado.
- e) La estabilidad de la entidad solicitante, como condicionante de la continuidad del programa.
- f) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.
- g) Los programas de mejora del nivel técnico deportivo que sean consideradas de interés, para la consecución de los objetivos deportivos del Ayuntamiento de Ágreda.
- h) El número de personas directamente afectadas.
- i) El mantenimiento o, en su caso, la creación, de secciones de las consideradas como categorías inferiores (benjamín, alevín, infantil, etc.).

### **Séptima.- Cuantías y compatibilidad.**

7.1.- La ayuda no podrá superar el 50 % del presupuesto de proyecto de actividades al que se aplique.

7.2.- Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

### **Octava.- Pago.**

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

### **Novena.- Justificación.**

9.1.- La subvención una vez concedida se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la asociación beneficiaria, previa presentación de la siguiente documentación:

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al 30 de octubre de 2013, de la siguiente documentación:

- a) Breve memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.
- b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados, adjuntando a la misma originales o fotocopias compulsadas de facturas y documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

### **Décima.- Obligaciones del beneficiario.**

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.



b) Proporcionar al Ayuntamiento de Ágreda, toda la información que éste solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Ayuntamiento de Ágreda, en relación con la ayuda concedida.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Ágreda, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.

### **Undécima.- Cancelación y reintegro.**

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

a) No realizar las actividades a programar objeto de ayudas.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.

c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.

d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.

e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez resuelta esta convocatoria, el Ayuntamiento de Ágreda no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud para entidades deportivas a no ser por causa excepcional, valorable ésta, por el Ayuntamiento.

Ágreda, julio de 2013.– El Alcalde, (Ilegible).

1847

### **ALDEALICES**

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Padrón de Agua y Basuras, correspondiente al ejercicio 2013.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldealices, 15 de julio de 2013.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández.

1844

### **ALDEALSEÑOR**

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Padrón Aguas, Basuras y Alcantarillado, correspondiente al primer semestre ejercicio 2013.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldealseñor, 15 de julio de 2013.– El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma.

1842



## ALMAJANO

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Padrón Aguas, Basuras y Alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 2013.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Almajano, 18 de julio de 2013.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón.

1841

Por acuerdo del pleno, de fecha 03-07-2013, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble parcela urbana, sita en Calle Lavadero, 9 mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, por plazo quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien: parcela urbana, sita en Calle Lavadero, 9, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Pleno del Ayuntamiento de Almajano.

2. *Objeto del contrato.* Constituye el objeto del contrato la enajenación de parcela urbana sita en Calle Lavadero, número 9 de 372 metros cuadrados, de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres constan detalladamente en la documentación y planos obrantes en el expediente.

3. *Tramitación y procedimiento.* Procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. *Presupuesto base de licitación:*

El precio base de licitación al alza es el siguiente.

Parcela urbana sita en Calle Lavadero, número 9 de 372 metros cuadrados, es de 20.460 euros.

Dicho precio se verá incrementado con el IVA correspondiente.

5. *Garantías exigidas.* Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de C/ Lavadero, 9: 614,00 €.

Definitiva: el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. *Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:* Secretaría del Ayuntamiento, Pº de las Acacias, 2. Municipio de Almajano, 42180. Teléfono: 975 251001

7. *Fecha límite de recepción de proposiciones:* El día en que se cumplan quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. De coincidir con día inhábil, o sábado, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

8. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13,30 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. *Modelo de proposición:*

«D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en .....,  
c/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., enterado del expediente para la enajena-

BOPSO-86-29072013



ción del bien inmueble de ..... por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, el mejor precio, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha ....., hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros, al que se sumará el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se hace costar: No estar incurso en prohibición de contratar, ni en ninguno de los supuestos de incapacidad o de incompatibilidad y encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del licitador, Fdo.: .....

10. *Documentación a presentar*: La establecida en los Pliegos.

Almajano, 16 de julio de 2013.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón.

1843

## ALMAZÁN

*CONVOCATORIA de subvenciones económicas destinadas a Clubes deportivos de Almazán, año 2013.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 del actual, se ha acordado efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones económicas a Clubes Deportivos del municipio de Almazán, cuyo extracto se inserta a continuación, estando a disposición de los solicitantes las bases completas, junto con el modelo de solicitud y demás documentación a presentar en las oficinas de esta Casa Consistorial.

**1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** La subvención tiene por finalidad financiar las actividades deportivas.

Deportes: Destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones, etc., financiando competiciones, eventos deportivos, etc.

El importe de la subvención no podrá superar el 50 % del presupuesto de la actividad.

**2.- Créditos presupuestarios:** El crédito presupuestario es el consignado en la partida correspondiente del vigente Presupuesto General para 2013.

**3.- Requisitos de los solicitantes:** Tendrán la consideración de beneficiario, todos aquellos Clubes Deportivos legalmente constituidos, que careciendo de ánimo de lucro tengan su sede en el municipio de Almazán, y promuevan o realicen las actividades descritas en el punto 1.

**4.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación:** Las solicitudes se formularán según modelo que se facilitará en las Oficinas Municipales y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente. Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

*5.- Criterios de valoración de las solicitudes*

Para la concesión de estas subvenciones se valorará prioritariamente

- Categoría en la que milita el Club Deportivo solicitante.
- Repercusión social de la actividad en el municipio.



- Nivel de participación y transcendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades con continuidad en el tiempo primarán respecto de las que sean ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades del club deportivo.
- Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Programas de formaciones y escuelas deportivas.
- Números de deportistas federados y socios de la Entidad.

Almazán, 16 de julio de 2013.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

1854

### EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio del 2013, una vez concluido el pertinente procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- Dña María del Carmen Fernández Chamarro, DNI 45461216-Z, para cubrir la plaza de Administrativo, de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C; Subgrupo C1 promoción interna.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de julio del 2013.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

1856

### ESCOBOSA DE ALMAZAN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Escobosa de Almazán adoptado en fecha 29 de mayo de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
619	REPARACIÓN DE CAMINOS	5.000,00	13.825,60	18.825,60
911	AMORTIZACIÓN DEUDA	5.410,00	3.380,64	8.790,64
	<b>TOTAL</b>			<b>17.206,24</b>

#### Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
870	REMANENTE DE TESORERÍA	0	17.206,24
	<b>TOTAL</b>		<b>17.206,24</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Escobosa de Almazán, 8 de julio de 2013.– El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña. 1834

### GOLMAYO

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), intentada la notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se hace pública, para conocimiento de D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Blanco, con DNI/CIF nº 16.807.051-P y último domicilio conocido en C/ Puerta Nueva, 6 2º-D de Soria, la Resolución de esta Alcaldía nº 2013-0155, de 03 de mayo de 2013, relativa a BAR en C/ La Iglesia, 5 de Golmayo, perteneciente a este término municipal, y su correspondiente liquidación tributaria por importe de 30,00 €, mediante la inserción de este documento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Golmayo, abriéndose un plazo de información por término de un mes, a contar desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), sito en Ctra. de Valladolid, 34 (actualmente La Fuente, 8 de Carbonera de Frentes), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, para que pueda ser examinado por el interesado/quienes se consideren afectados y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes; así como para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Teléfono: 975 223 683. Fax: 975 232 776. Mail: ayuntamiento@golmayo.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Golmayo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Transcurridos dichos plazos sin que este Ayuntamiento reciba notificación de interposición de recurso al respecto, la presente Resolución motivo de la notificación, pasará a ser firme.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. La interposición del correspondien-



te recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el art. 165 de la Ley General Tributaria. Dicha liquidación deberá realizarse de acuerdo con el Reglamento de Recaudación, en periodo voluntario, advirtiéndose que de no ser atendidos se procederá a instar el cobro en vía de apremio, con aplicación del recargo (20%) e intereses legales que correspondan.

Golmayo, 17 de julio de 2013.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1839

## MATALEBRERAS

*ORDENANZA municipal reguladora de la recogida de residuos domésticos del Ayuntamiento de Matalebreras.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Matalebreras, la Ordenanza Municipal reguladora de la Recogida de Residuos Domésticos, en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2013, se somete el expediente a información pública por término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal.

Matalebreras, 16 de julio de 2013.– El Alcalde, Pedro María Moreno Valer.

1826

## MATAMALA DE ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Matamala de Almazán sobre imposición de la tasa por Alojamiento y Atención integral en la Residencia de Mayores de Matamala de Almazán, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2013, el estudio económico, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alojamiento y atención integral en la Residencia de Mayores de Matamala de Almazán y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 27 de mayo de 2013, el Pleno, previa deliberación y por 3 votos a favor y 1 en contra ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por alojamiento y atención integral en la Residencia de Mayores de Matamala de Almazán y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO  
Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LA RESIDENCIA DE MAYORES  
DE MATAMALA DE ALMAZÁN**

*ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Alojamiento y atención integral en la Residencia de Mayores de Matamala de Almazán que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

*ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE*

Constituye el hecho imponible de la Tasa el Alojamiento y Atención integral en la Residencia de Mayores de Matamala de Almazán.

*ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la realización del hecho imponible.

*ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la realización del hecho imponible.

2.- Serán responsables subsidiarios los cónyuges, ascendientes y descendientes a quienes por imperativo del artículo 143 del Código Civil les sea exigible el deber de darse alimentos, en los términos previstos en el artículo 142 de dicha norma, que responderán entre si de forma solidaria.

*ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA*

La cuantía de la tasa se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa.

Residente Válido. 900.00 €.

Residente Asistido de grado: 1.100,00 €.

Residente Asistido de grado II. 1.210,00 €.

Suplemento habitación individual baño uso compartido: 120,00 €.

Suplemento habitación individual con baño uso particular: 300,00 €.

En caso de baja o alta en la Residencia, en un día no coincidente con el 1º del mes, la tasa a satisfacer será la proporcional a los días de estancia.

*ARTÍCULO 6.- DEVENGO Y PAGO*

1.- El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace el día primero de cada uno de los meses en que se preste el servicio de estancia.

El devengo se producirá automáticamente hasta el mes en que se produzca renuncia a la plaza o abandono del Centro, incluyendo este último mes.

*ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES*

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora por la presente ordenanza.

*ARTICULO 8.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.*



La liquidación de las cantidades a satisfacer por esta tasa se efectuará por los servicios administrativos competentes de este Ayuntamiento.

El pago de las cantidades resultantes se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria en la cuenta designada a tal efecto por los obligados al pago, donde se cargarán las cuotas mensuales, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la mensualidad no se deducirá por la no utilización voluntaria de los servicios correspondientes.

En caso de abandono de la plaza, fallecimiento del usuario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Centro y en las disposiciones legales que le fueren de aplicación.

## ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Matamala de Almazán, 18 de julio de 2013.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1837

## MONTENEGRO DE CAMEROS

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la ampliación de nave ganadera, en Montenegro de Cameros, Polígono 7 Parcela 187, calificado como suelo rústico de protección natural.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Montenegro de Cameros, 16 de julio de 2013.– El Alcalde, José García-Olalla Serrano. 1848

## SAN LEONARDO DE YAGÜE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Lo-



cales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Leonardo de Yagüe, 15 de julio de 2013.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1849

## SOLIEDRA

### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2013

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Texto, y el art. 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 1/2.013, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 del mencionado artículo, podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Soliedra.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soliedra. 17 de julio de 2013.– El Alcalde, Adolfo Jiménez Jiménez. 1833

## VILLASECA DE ARCIEL

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), intentada la notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se hace pública, para conocimiento de Dña. María del Carmen Gómez Abad, con DNI nº 17.433.469-K y herederos, la Resolución nº 12/13, de 16 de julio de 2013, sobre procedimiento de ejecución subsidiaria de realización de obras en el inmueble situado en la C/ del Castillo, nº 8, de Villaseca de Arciel (Soria), con referencia catastral 9986414WM6098N0001AR, relativo a:

- Resolución de apercibimiento de ejecución subsidiaria de realización de obras en el inmueble situado en la C/ del Castillo, nº 8, de Villaseca de Arciel (Soria), mediante la inserción de este documento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.



La Resolución así como el expediente quedan de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaseca de Arciel (Soria), sito en C/ La Balsa, s/n, para que pueda ser examinado por quienes se consideren afectados, así como los posibles propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble sito en la C/ Del Castillo nº 8, término municipal de Villaseca de Arciel (Soria), con referencia catastral 9986414WM6098N0001AR e interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villaseca de Arciel (Soria), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaseca de Arciel, 16 de julio de 2013.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 1845

## YANGUAS

Próxima la vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y en virtud de lo establecido los Arts. 99 y s.s. de la Ley Orgánica del Poder judicial, y el Reglamento Nº 3 /1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, por el presente se convoca la vacante de Juez de Paz sustituto, bajo las siguientes condiciones:

1.- Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento de Jueces de Paz, y que no estén en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- El Plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3.- Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz sustituto y reúnan las condiciones legales, deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Yanguas, 17 de julio de 2013.– El Alcalde, José Rico Martínez. 1846

## MANCOMUNIDADES

### COMUNIDAD DE LA VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA

La Asamblea de la Comunidad de la Villa y Tierra de Ágreda, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2013, adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que por el presente se solicita la inscripción de la Comunidad de la Villa y Tierra de Ágreda como Entidad Asociativa Tradicional en el Registro de Entidades Locales de Castilla y León, y en continuación de los trámites ya realizados, a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que los datos esenciales de esta Comunidad son los siguientes:

a) Fecha de origen: Inmemorial, aunque existen datos de su existencia desde el siglo XIII.

b) Denominación: Comunidad de la Villa y Tierra de Ágreda, aunque circunstancialmente haya podido ser designada con otros nombres.



c) Denominación y naturaleza de sus miembros: la Comunidad está integrada por los siguientes Municipios: Ágreda, Ólvega, Castilruiz, Matalebreras, Trébago, Fuentestrún, Valdela-gua del Cerro, Vozmediano, Dévanos, San Felices, Beratón, y Cueva de Ágreda; que, así mismo, la integran los Barrios de Montenegro de Ágreda, Añavieja, Aldehuela de Ágreda, Muro y Fuentes de Ágreda.

d) Capital: Es rotatoria, pero sin orden preestablecido; actualmente se celebran las sesiones en Castilruiz.

e) Bienes que administra: Monte denominado “Revedado”, inscrito al núm. 45 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Soria, entre otros bienes.

f) Organización de la Comunidad: Se distinguen tres órganos: Asamblea, Junta de Gobierno y Presidente. Carece de Vicepresidencia.

g) Breve descripción de las normas consuetudinarias de funcionamiento: La Comunidad se ha gobernado mediante Asamblea de los Alcaldes-Presidentes de los Municipios que la integran y de los Alcaldes de barrio de las localidades que no ostentan dicha condición. Dicha Asamblea se ha venido reuniendo al menos una vez al año, en la localidad de Ágreda, durante las Fiestas de la Virgen de los Milagros, patrona que es de la citada Villa y Tierra. No sólo en dicho momento se mantiene la costumbre de participar en la procesión de dicha Virgen, que tiene lugar el sábado siguiente a la festividad anual del Corpus Christi, sino que en ese mismo día se trataban los temas que afectaban a la Comunidad, y se acordaba verbalmente lo que en cada caso procediera. Cada Municipio tiene un solo representante, salvo Ágreda, Ólvega, Castilruiz y Matalabreras, que, además, designan en la persona del correspondiente Alcalde de barrio al representante de las localidades en ellos integradas (Fuentes de Ágreda y Aldehuela de Ágreda, en Ágreda; Muro, en Ólvega; Añavieja, en Castilruiz; y Montenegro de Ágreda, en Matalebreras). Cada representante tiene un único e igual voto. De entre los miembros de la Asamblea se nombra una Junta de Gobierno de cinco miembros, y un Presidente, sin vicepresidencia.

TERCERO.- Que el presente Acuerdo se someta a información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y, una vez publicado en éste, se exponga en todos los tablones de anuncios de los miembros de la Comunidad, por un plazo de diez días hábiles.

CUARTO.- Si no se presentaran alegaciones el presente Acuerdo se elevará a definitivo, remitiéndose copia de todo lo actuado a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local. En caso contrario, se resolverán las mismas.

Dévanos, 16 de julio de 2013.– El Presidente, Humberto Casado Lapeña.

1835

### MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos;

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	54.890,00
Transferencias corrientes.....	20.776,00
Ingresos patrimoniales.....	853.407,13

##### B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital .....	354.876,23
TOTAL INGRESOS.....	1.283.949,36



GASTOS		B) Operaciones de capital:	
A) Operaciones corrientes:		Inversiones reales .....	147.209,23
Gastos de personal .....	230.346,70	Transferencias de capital .....	359.337,10
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	257.660,75	TOTAL GASTOS .....	1.077.553,78
Transferencias corrientes .....	83.000,00		

**PLANTILLA DE PERSONAL***Funcionarios:*

1 Secretario-Interventor

*Laboral:*

1 Gerente Mancomunidad

1 Peón Mantenimiento

1 Peón de Limpieza

1 Agente de Desarrollo Local

1 Monitor Deportivo

2 Limpieza

10 Monitores de Escuela de Verano

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Pedro Manrique, 18 de julio de 2013.– El Presidente, José Rico Martínez. 1838

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN****EDICTO**

*Don Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Almazán.*

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000057 /2013 a instancia de D. Victorino Javier Penacho Montón, María Magdalena Penacho Montón, Luis Sebastián Penacho Montón, Rosalía Montón Alonso, Juan Penacho Sanz expediente de dominio de las siguientes fincas:

Que en el Tomo 1.254 del archivo, libro 9 del Ayuntamiento de Chércoles, folio 46, finca de Chércoles nº 2.083, inscripción primera de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y tres, aparece inscrita la siguiente finca Rústica: Finca a cereal secano, número 172 del Plano, en Chércoles, al sitio de El Barral. Linda, al Norte, con acequia y camino de La Puebla; Sur, Río San Bernardino; Este, acequia y Oeste, finca 171 de Juliana Moreno Garcés. De extensión treinta áreas y cuarenta centiáreas. Indivisible.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 24 de mayo de 2013.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar. 1850